

BUENOS AIRES, 15 OCT 2015

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 30 de septiembre de 2015 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Memorandum DGDSO N° 189/2015, la Dirección General de Control de Desarrollo Social elevó la solicitud formulada por el agente Fernando Santiago, Legajo N° 548, de licencia con goce de haberes por actividades académicas, a fin de asistir al "XXIII Congreso Nacional de Tribunales de Cuenta, Órganos y Organismos de Control Externo de la República Argentina", durante los días 23, 24 y 25 de septiembre del presente año.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 30 de septiembre de 2015, ha resuelto aprobar la licencia académica solicitada, según lo establecido en el citado convenio y de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

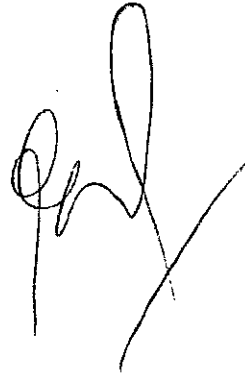
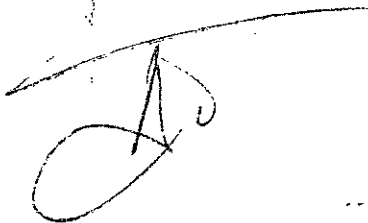
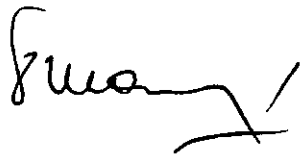
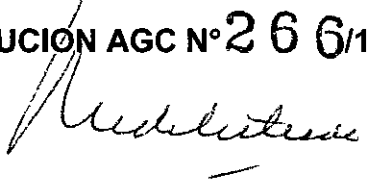
**RESUELVE:**

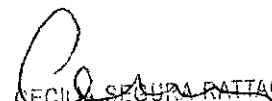
**ARTÍCULO 1º:** OTÓRGASE al agente Fernando Santiago, Legajo N° 548, la licencia con goce de haberes por actividades académicas, en los términos del artículo 19 del Anexo XI del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, a fin de que el citado agente concorra al "XXIII Congreso Nacional de Tribunales de Cuentas Órganos y Organismos de Control Externo de la

República Argentina", durante los días 23, 24 y 25 de septiembre del presente año.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y para su notificación, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 266/15**



Lic.   
PRESIDENTA  
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 15 OCT 2015

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Expediente N° 106.012/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 30 de septiembre de 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Regeneración Urbana". Auditoría legal, técnica y financiera. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 1.14.05.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGOBR N° 276/2015 la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente elevó el proyecto aludido para su tratamiento por parte del Cuerpo Colegiado.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de Comisión de Supervisión de la dirección indicada, del 25 de agosto de 2015, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 30 de septiembre de 2015, resuelve aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: "Regeneración Urbana". Auditoría legal, técnica y financiera. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 1.14.05, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

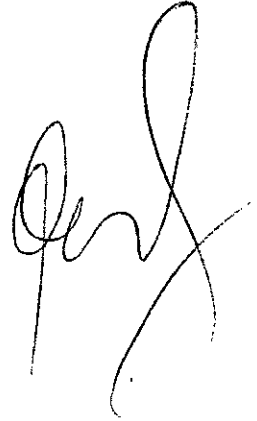
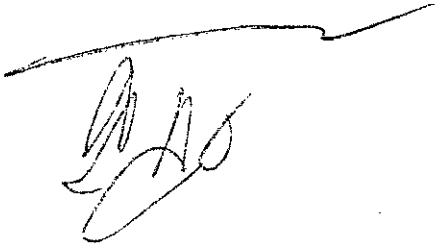
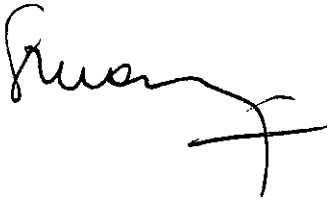
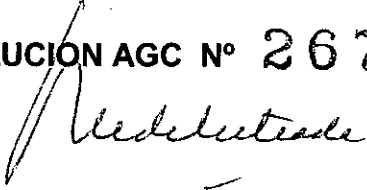
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado "Regeneración Urbana". Auditoría legal, técnica y financiera. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 1.14.05, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 267/15



LIC. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 15 OCT 2015

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Expediente N° 106.012/01, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 30 de septiembre de 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "AUSA Obras encomendadas por el GCBA". Auditoría legal, técnica y financiera. Período bajo examen: año 2012-2013. Proyecto N° 1.14.02.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGOBR N° 274/2015 la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente elevó el proyecto aludido para su tratamiento por parte del Cuerpo Colegiado.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de Comisión de Supervisión de la dirección indicada, del 18 de agosto de 2015, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 30 de septiembre de 2015, resuelve aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: "AUSA Obras encomendadas por el GCBA". Auditoría legal, técnica y financiera. Período bajo examen: año 2012-2013. Proyecto N° 1.14.02, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado "AUSA Obras encomendadas por el GCBA". Auditoría legal, técnica y financiera. Período bajo examen: año 2012-2013. Proyecto N° 1.14.02, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 268/15**

*Medelvitade*

*[Handwritten signature]*

*Segura*

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

BUENOS AIRES, 15 OCT 2015

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 109.005/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 30 de septiembre de 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Ciudadanía Joven". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 9.15.04.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante el Memorando DGDSO N° 193/2015, la Dirección General de Control Desarrollo Social elevó al Colegio de Auditores, para su tratamiento el referido proyecto de Informe Final.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Desarrollo Social de fecha 27 de agosto de 2015, el Colegio de Auditores en su sesión del 30 de septiembre de 2015, aprobó por unanimidad, el Informe Final denominado: "Ciudadanía Joven". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 9.15.04, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

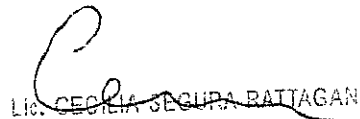
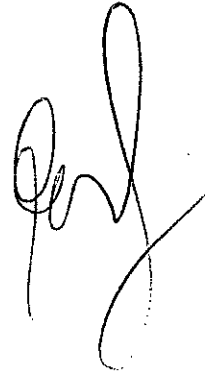
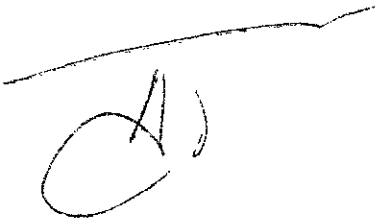
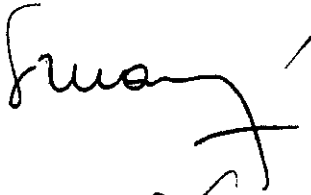
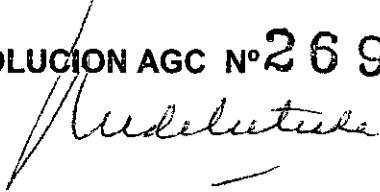
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado "Ciudadanía Joven". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 9.15.04, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 269/15**



LIC. CECILIA SECURA BATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



BUENOS AIRES, 15 OCT 2015

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 320/05, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de septiembre de 2015 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 30 de septiembre de 2015, resolvió modificar el monto de los contratos celebrados bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado, con Damián Gianoli, Legajo N° 1169, y Nicolás De Mestico, Legajo N° 1212, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** INCREMENTAR a partir del 1° de octubre de 2015 el valor de los contratos celebrados bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado, respecto de las personas y por los montos que se enuncian a continuación:

-Damián Gianoli, Legajo N° 1169: en más la suma mensual de pesos cinco mil (\$ 5.000.-)

- Nicolás De Mestico, Legajo N° 1212: en más la suma mensuai de pesos dos mil (\$ 2.000.-)

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC Nº 270/15**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

BUENOS AIRES, 15 OCT 2015

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 30 de septiembre de 2015 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 30 de septiembre de 2015, ha resuelto modificar el monto del complemento salarial transitorio otorgado a la agente Mariela Santos, Legajo N° 580, por el monto que se enuncia en la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

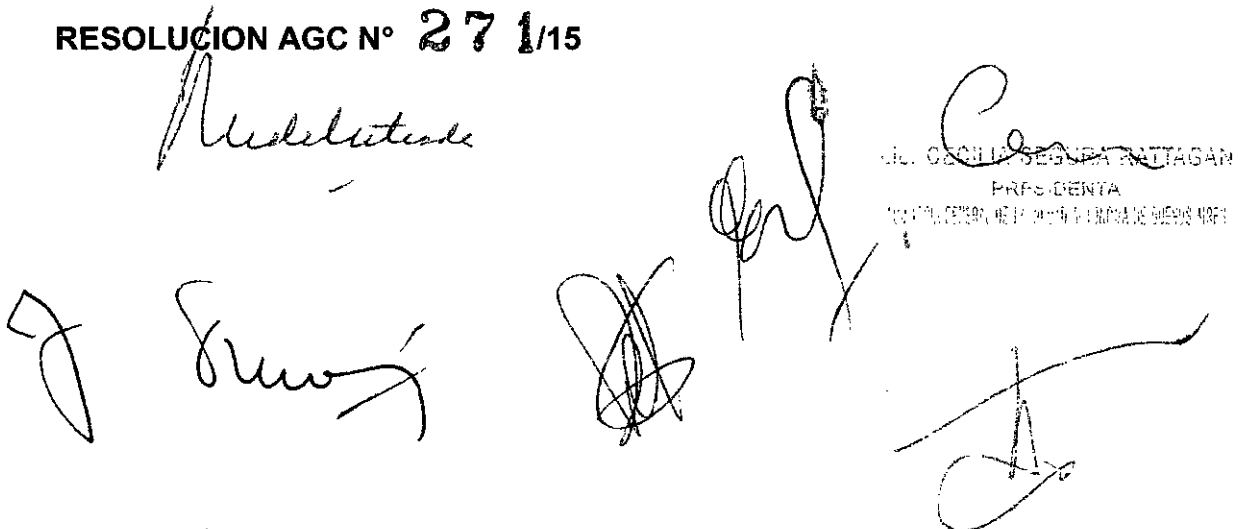
POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** MODIFICAR a partir del 1º de octubre de 2015, el monto mensual del complemento salarial transitorio otorgado a la agente Mariela Santos, Legajo N° 580 en más pesos mil quinientos (\$ 1.500).

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 27 1/15**



DR. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 15 OCT 2015

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 30 de septiembre de 2015;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Locación de Servicios y/o de Obra, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 30 de septiembre de 2015, ha resuelto modificar el monto mensual de los contratos de locación de servicios respecto de las personas y por los montos que se enuncian en la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** INCREMENTAR, a partir del 1º de octubre de 2015 los valores mensuales de los contratos celebrados bajo la modalidad de Locación de Servicios, respecto de las personas y por los montos que se detallan:

- Campagnoli, Marcela, más \$ 2.000 (pesos dos mil)
- Guzmán, Mariana, más \$ 3.000 (pesos tres mil)
- Nardo, Gonzalo, más \$ 1.500 (pesos mil quinientos)
- Lorenzo, Silvana, más \$ 1.500 (pesos mil quinientos)

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 272/15**

LIC. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 15 OCT 2015

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO para el personal de la AGCBA homologado por la Resolución N° 2015-6155-SSTIYC, la Resolución AGC N° 390/12, el Expediente N° 146/2015 caratulado "HERRERA, Héctor y OTROS s/ Promoción de Grado", la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 7 de octubre de 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su Artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un Organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Ley N° 325 estableció las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires relativas a la estructura orgánica y a la distribución de funciones.

Que por Resolución N° 2015-6155-SSTIYC se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO para el personal de la AGCBA, que establece los Niveles Escalafonarios –Anexo I-, el Régimen de Adicionales –Anexo VIII- y el Subsistema de Promoción de Grado –Anexo II-.

Que el Subsistema de Promoción de Grado –Anexo II del citado convenio, establece la regulación de los avances de grado dentro de cada una de las categorías existentes en cada uno de los TRES (3) agrupamientos del SICA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I - Subsistema Escalafonario.

Que conforme a lo dispuesto en el Anexo II, la promoción de grado se producirá dentro de cada categoría con la debida acreditación de los siguientes requisitos:

- a) Permanencia mínima de TRES (3) años de tareas en el grado, con independencia de los requisitos exigidos para el tramo superior del escalafón.
- b) Dos terceras partes de las evaluaciones anuales de desempeño positiva,
- c) Acreditar puntos de capacitación conforme se prevea en el Subsistema de Capacitación y Acreditación de Puntos que oportunamente se apruebe.
- d) No poseer las sanciones disciplinarias encuadradas en el artículo 24 del estatuto del Personal de la AGCBA.

Que en el Expediente N° 146/2015 tramita la solicitud donde el agente Héctor HERRERA –Legajo 450- reclamó la promoción horizontal de grado que por

derecho le asiste toda vez que desde el 1° de Octubre de 2012 detenta la categoría TÉCNICO AUXILIAR B, la que le fuera otorgada por Resolución AGC N° 390/12.

Que en la resolución enunciada en el párrafo que antecede, además se lo otorgó idéntica categoría a los agentes Bruno GOMEZ MANES, Legajo N°34 y Rubén DOLCI, Legajo N°203.

Que la Dirección Operativa de Personal dispuso hacer extensivo el trámite de promoción iniciado por el agente HERRERA a los agentes DOLCI y GOMEZ MANES visto que a la misma fecha se cumplieron los TRES (3) años del dictado de la Resolución 390 devengándose el mismo derecho a la promoción horizontal en cabeza de dichos agentes.

Que al 1° de Octubre de 2015, han transcurrido TRES (3) años desde que los agentes Rubén DOLCI, Bruno GOMEZ MANES y Héctor HERRERA revistan en la categoría TÉCNICO AUXILIAR B, correspondiéndoles acceder a la categoría TÉCNICO AUXILIAR A, a partir del 1° de Octubre de 2015.

Que, a fs. 13 la Dirección Operativa de Personal informa que los citados agentes tuvieron calificaciones positivas en los últimos tres años.

Que el Area de Sumarios informó mediante Memorando AS N° 18/2015 que los agentes Ruben Dolci, Bruno Gomez Manes y Hector Herrera no se encuentran involucrados en ningún sumario administrativo, y que no se registra constancia de sanción alguna sobre ellos.

Que por su parte, la Dirección general de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que le compete de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7° inciso d) del Decreto N°1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoría, emitiendo el Dictamen DGLEG N° 85/2015 que aconseja el dictado de la presente.

Que conforme a las constancias obrantes en el expediente y al proyecto de resolución elevado por la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 1554/2015, obrante a fs. 27/29, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 7 de octubre de 2015 resuelve aprobar la promoción de grado de los agentes que se enuncian, por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la AGCBA.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el Artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

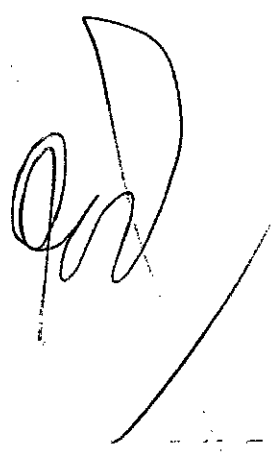
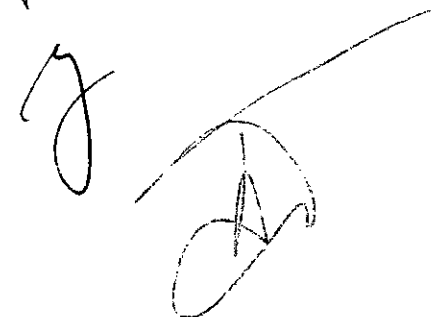
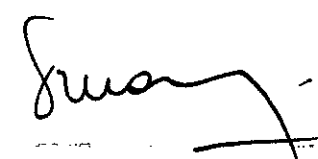
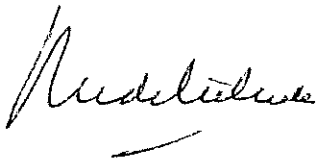
**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: OTORGAR la promoción de grado a la categoría de Técnico Auxiliar A, a partir del 1º de octubre de 2015, a los agentes Rubén DOLCI, Legajo N° 203, Bruno GOMEZ MANES, Legajo N° 34, y Héctor HERRERA, Legajo N°450, por cumplimentar los requisitos establecidos en el Artículo 3 del Subsistema de Promoción de Grado aprobado por Anexo II del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO para el personal de la AGCBA.

ARTÍCULO 2º: INSTRÚYASE a la Dirección General de Administración para que instrumente, a través del Departamento de Administración de Personal, lo dispuesto y notifique la presente a los agentes.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 27315**



LIC. CECILIA SEGONA BATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 15 OCT 2015

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 127/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 7 de octubre de 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Ley N° 325 estableció la estructura orgánica y la distribución de funciones de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 127/07 se designó en la planta permanente de esta Auditoría General a Romina Marcela Di Ciano, DNI N° 30.745.028, Legajo N° 808.

Que por Nota Mesa de Entrada N° 1725/2015 la citada agente presentó la formal renuncia a la AGCBA.

Que el Colegio de Auditores, en la sesión del 7 de octubre de 2015, ha resuelto aceptar al 1° de octubre de 2015, la renuncia presentada por Romina Marcela Di Ciano.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** ACEPTAR a partir del 1° de octubre de 2015, la renuncia de la agente Romina Marcela Di Ciano, DNI N° 30.745.028, Legajo N° 808 a la planta permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.



ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 274/15

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
LIC. CECILIA SEGURA RATTAGLIA  
PRESIDENTA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

BUENOS AIRES, 15 OCT 2015

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en la sesión del 7 de octubre de 2015 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, visto lo solicitado por la Dirección de Asuntos Financieros, mediante Memorandum DGCON N° 648/2015 y la conformidad prestada por la Dirección General de Sistemas de Información mediante Memorandum DGSIS N° 391/2015, el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 7 de octubre de 2015, ha resuelto aprobar el pase de área del agente Eduardo Shimoyama, Legajo N° 1024, de la Dirección General de Sistemas de Información a Tesorería.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBASE el pase de área del agente Eduardo Shimoyama, Legajo N° 1024, de la Dirección General de Sistemas de Información a Tesorería.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, y para su notificación, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 2.75/15**

*M. del C. de A.*

*S. M. J.*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

LIC. GEOLIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 15 OCT 2015

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 165/15, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 7 de octubre de 2015 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Memorandum DGSAL N° 126/2015, la Dirección General de Control de Salud, informó que habiendo concluido el Proyecto de Informe Final N°3.14.10 PROSAM-Programa de Adultos Mayores, cesaron las causas que motivaron el otorgamiento de un complemento salarial transitorio a favor del agente Juan Marega, legajo N° 786, a partir del 1° de octubre de 2015.

Que de acuerdo a lo informado por la referida dirección, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 7 de octubre de 2015 resuelve dejar sin efecto el complemento salarial transitorio, por función de mayor jerarquía con equipo a cargo que le fuera otorgado por Resolución AGC N° 165/15 al agente citado en el párrafo que antecede.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** DEJAR SIN EFECTO, a partir del 1° de octubre de 2015, el complemento salarial transitorio, por función de mayor jerarquía con equipo a cargo y la percepción del adicional de dichas funciones, otorgado por la Resolución AGC N° 165/15 al agente Juan Marega, legajo N° 786.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC Nº 276/15**

*Indelente*

*Ernesto*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 15 OCT 2015

**VISTO** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 2095 y su modificatoria, la Resolución AGC N° 271/14 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Resolución AGC N° 57/15 aprobatoria del Plan de Compras, la Disposición DADMIN 71/15, el Expediente N° 101/15, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 7 de octubre de 2015 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que la Ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 2095 y su modificatoria, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 271/14 se aprobó la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en el ámbito de la AGCBA, con más el Pliego de Condiciones Generales.

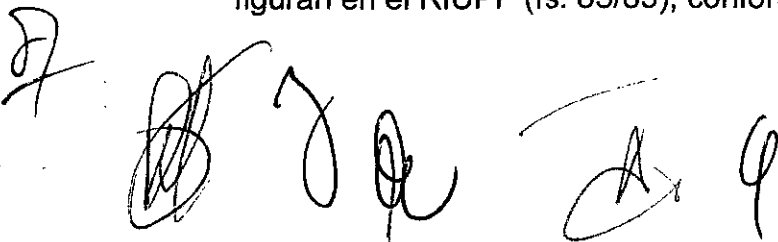
Que, con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la contratación del seguro de ART conforme Anexo V de la Resolución AGC N° 57/15 aprobatoria del Plan de Compras 2015.

Que, la División de Compras y Contrataciones solicitó la apertura de un expediente caratulado "ART", y se realizó la afectación preventiva del gasto conforme fs. 11.

Que, a fs. 57 el Departamento Financiero Contable mediante memorándum DTFIC N° 945/15 informa la masa salarial del mes de julio, sobre la cual se autoriza el llamado a licitación.

Que, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales (Dictamen DGLEGALES N° 63/15), se autoriza el llamado y se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares (Anexos VI), todo ello mediante Disposición DADMIN N° 71/2015.

Que, se realizaron las publicaciones en el Boletín Oficial (fs. 75), UAPE (fs. 79), CAC (fs. 81), web (fs. 78), y se invitó a participar a diez empresas que figuran en el RIUPP (fs. 83/85), conforme informe interno COMPRAS 42/15.



Que, a fs. 121/122 la Dirección General de Administración mediante Disposición DADMIN N° 74/15 aprueba la circular N° 4 al Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 71/15.

Que, a fs. 123/166 la División Compras y Contrataciones notifica y publica la circular N° 4.

Que, realizado el acto de apertura de ofertas, conforme día y hora señalados, se reciben ofertas de las empresas: PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO SA, ASOCIART SA ART, PROVINCIA ART y FEDERACION PATRONAL SEGUROS SA.

Que, realizado el informe interno se derivan las actuaciones a la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO).

Que, remitido dicho expediente a la Dirección Operativa de Personal, la misma manifiesta, como área técnica, mediante memorándum D.O. de Personal N°536/15, que todas las empresas han cumplido en realizar una oferta acorde a la cantidad de agentes y masa salarial (fs.890/891).

Que, conforme ello, mediante Acta N° 11/15, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda preadjudicar la oferta de la empresa ASOCIART SA ART por el renglón único (pesos un millón trescientos quince mil novecientos treinta y siete con 44/100 - \$1.315.937,44) por cumplir con las especificaciones técnicas y ser la económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108° de la Ley de Compras N° 2095 y sus modificatorias, la Resolución AGC N° 271/14, reglamentaria de la Ley de Compras N° 2095 y lo indicado en el punto 11 "CRITERIO DE EVALUACIONES" del Pliego de Condiciones Particulares".

Que, realizadas las notificaciones y publicaciones de ley, no se han recibido impugnaciones.

Que, en consonancia, y conforme lo dictaminado por el área legal en su debida intervención, corresponde aprobar el procedimiento llevado a cabo mediante Licitación Pública N° 11/15, adjudicando a la empresa ASOCIART SA ART por el renglón único (pesos un millón trescientos quince mil novecientos treinta y siete con 44/100 - \$1.315.937,44) por cumplir con las especificaciones técnicas y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108° de la Ley de Compras N° 2095 y sus modificatorias, la Resolución AGCBA N° 271/14, reglamentaria de la Ley de Compras N° 2095, lo indicado en el punto 11 "CRITERIO DE EVALUACIONES" del Pliego de Condiciones Particulares" y acta CEO N° 11/15.

Que, por otro lado, corresponde desestimar la oferta presentada por la empresa PROVINCIA ART S.A. por considerar la misma condicionada en cuanto a lo establecido en su oferta respecto del plazo del contrato de cobertura.

Que, asimismo, corresponde desestimar la oferta presentada por la empresa PREVENCIÓN ART S.A. por exceder en un 45,82% la oferta en condición de ser adjudicada.

Que corresponde establecer la oferta de la empresa FEDERACION PATRONAL en orden de mérito para una eventual imposibilidad de cumplimiento por parte de la empresa adjudicada.

Que, la aprobación del procedimiento se efectúa en un todo de acuerdo con lo previsto en Ley N° 2095 y su modificatoria, la Resolución AGC N° 271/14 reglamentaria de la ley 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, y el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 71/15.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen DGLEG N° 90/15 en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que conforme al proyecto elevado por la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 1575/2015, obrante a fs. 938/939, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 7 de octubre de 2015, resuelve aprobar el procedimiento de selección de proveedores para la contratación del seguro de ART y adjudicar el renglón único, de acuerdo a la presente

Que, a tenor de las atribuciones conferidas por el art. 144° inc. a), i) y j) de la Ley 70, este Colegio resuelve

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES  
DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APROBAR el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante Licitación Pública N° 11/15, para la contratación del seguro de ART, por un monto total de hasta pesos un millón trescientos quince mil novecientos treinta y siete con 44/100 (\$ 1.315.937,44.-), en un todo acuerdo a lo previsto en Ley N° 2095 y su modificatoria, la Resolución AGC N° 271/14 aprobatoria de la reglamentación interna, al pliego de condiciones particulares aprobado por disposición DADMIN 30/15 y Acta de Comisión de Evaluación de Ofertas N° 11/15.

ARTICULO 2º: DESESTIMAR la oferta presentada por la empresa PROVINCIA ART S.A. por considerar la misma condicionada en cuanto a lo establecido en su oferta respecto del plazo del contrato de cobertura, conforme Memorandum CEO N° 34/2015 y dictámen legal.

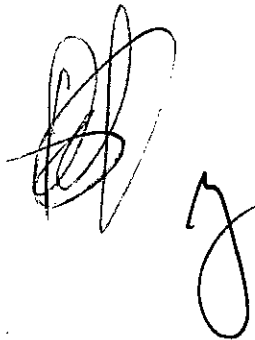
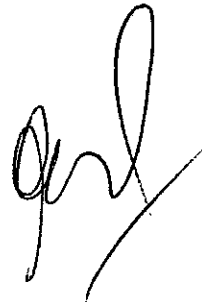
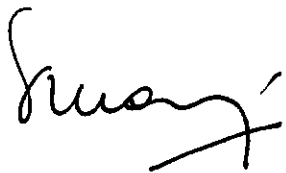
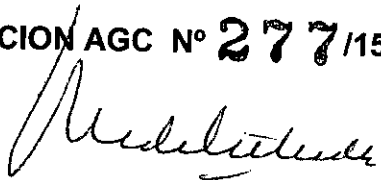
ARTICULO 3º: DESESTIMAR la oferta presentada por la empresa Prevención ART S.A. por exceder en un 45,82% la oferta en condición de ser adjudicada.

ARTICULO 4º: ADJUDICAR a la empresa ASOCIART SA ART, con domicilio en Av. L. N. Alem 621, PB, CABA, el renglón único por un monto de hasta pesos un millón trescientos quince mil novecientos treinta y siete con 44/100 (\$1.315.937,44) por cumplir con las especificaciones técnicas y ser la económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108º de la Ley de Compras N° 2095 y sus modificatorias, la Resolución AGCBA N° 271/14, reglamentaria de la Ley de Compras N° 2095, lo indicado en el punto 11 "CRITERIO DE EVALUACIONES" del Pliego de Condiciones Particulares" y acta CEO N° 11/15.

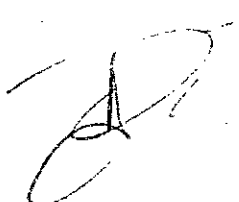
ARTICULO 5º: APROBAR en orden de mérito la oferta presentada por la empresa FEDERACION PATRONAL para una eventual imposibilidad de cumplimiento por parte de la empresa adjudicada.

ARTICULO 6º: Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese.

**RESOLUCION AGC N° 277/15**



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAI  
PRESIDENTA  
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES





BUENOS AIRES, 15 OCT 2015

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expte. N° 100.514/04, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en la sesión de fecha 7 de octubre de 2015 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "PROSAM (Programa de Adultos mayores)". Auditoria de relevamiento. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 3.14.10.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Salud por Memorando DGSAL N° 124/2015 elevó el proyecto aludido para su tratamiento en Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerando el expediente citado y el Acta de Comisión de Supervisión de fecha 17 de septiembre de 2015, el Colegio de Auditores en su sesión del 7 de octubre de 2015, aprobó por unanimidad, el Informe Final denominado: "PROSAM (Programa de Adultos mayores)". Auditoria de relevamiento. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 3.14.10, con informe ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "PROSAM (Programa de Adultos mayores)". Auditoria de relevamiento. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 3.14.10, con informe ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 278/15

*Medietalude*

*Cecilia Segura Rattagan*  
Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

*Ernesto*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*